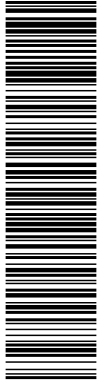


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2023/2746 -SECRETARÍA GENERAL- MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA	IDENTIFICADORES No. DECRETO: 2023/2746
OTROS DATOS Código para validación: LGBSZ-E9P4M-X0G3D Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2023 a las 14:00:21 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 23/05/2023 12:52 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 23/05/2023 13:26 3.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 23/05/2023 13:29 ESTADO FIRMADO 23/05/2023 13:29



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



SECRETARÍA GENERAL

MSR

DECRETO DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS SOBRE INSTALACIÓN DE CASETAS DE ENTIDADES SOCIALES O PARTIDOS POLÍTICOS Y ATRACCIONES EN LA FERIA DE COSLADA 2023

“ANTECEDENTES

PRIMERO: La competencia originaria para otorgar autorizaciones demaniales y licencias de funcionamiento es del Alcalde.

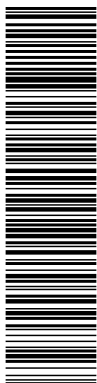
Éste delegó las competencias a través de los Decretos siguientes:

- 2019/3224, de 28 de junio: al Concejal de Política Territorial: las licencias de funcionamiento, ocupación de la vía pública, salvo los mercadillos semanales.
- 2020/4155, de 15 de octubre: a la Junta de Gobierno: Expedientes sobre adjudicación de concesiones y autorizaciones demaniales siempre que respecto de estas últimas deban ser objeto de licitación o concurrencia, cuando el presupuesto base de licitación (IVA incluido) no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- 2021/4626, de 14 de octubre: al Concejal de Política Territorial: las licencias de funcionamiento, ocupación de la vía pública, salvo los mercadillos semanales.
- 2022/2637, de 27 de mayo: a la Concejala de Cultura y Fiestas: las licencias de funcionamiento y las licencias para la ocupación de la vía pública en el Recinto Ferial..... durante la celebración de las Fiestas Locales....
- 2022/5778, de 7 de diciembre: a la Concejala de Cultura y Fiestas: las licencias de funcionamiento y las licencias para la ocupación de la vía pública en el Recinto Ferial..... todo tipo de actividad cultural y/o social.

SEGUNDO: Se han aprobado dos pliegos para la adjudicación de espacios en el Recinto Ferial Fiestas 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno y por Decreto de Avocación del Alcalde, por haber sido objeto de licitación o concurrencia. Sin embargo las adjudicaciones se han sometido a resolución de la Concejala de Cultura y Fiestas, en virtud de la competencia delegada por Decreto 2022/5778, de 7 de diciembre.

Se considera correcto, pero hay una cierta contradicción y necesidad de interpretación, estimando que el Decreto de delegación en la Concejala de Fiestas es posterior al de delegación en la Junta de Gobierno y se entiende que comprende también las

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2023/2746 -SECRETARÍA GENERAL- MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA	IDENTIFICADORES No. DECRETO: 2023/2746	
OTROS DATOS Código para validación: LGBSZ-E9P4M-X0G3D Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2023 a las 14:00:21 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 23/05/2023 12:52 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 23/05/2023 13:26 3.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 23/05/2023 13:29	ESTADO FIRMADO 23/05/2023 13:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4170866.LGBSZ-E9P4M-X0G3D-403AD68D1B7704273B6490D7A2AFDFCA970614D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

autorizaciones conferidas previa licitación o concurrencia, pues es el sistema habitual en las Fiestas para el Recinto Ferial.

TERCERO: No obstante, los pliegos se aprobaron indicando que las adjudicaciones de los espacios se realizarían por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y que las licencias de funcionamiento, previo informe técnico de conformidad, se otorgarían por el Concejal Delegado de Política Territorial.

Dadas las contradicciones indicadas entre los pliegos aprobados y los Decretos de delegación de competencias del Alcalde arriba relacionados, se estima conveniente, por mayor seguridad jurídica, que se resuelva dicha contradicción por el Alcalde, dictando el oportuno Decreto, dejando sin efecto las cláusulas del pliego referidas a los órganos competentes para otorgar las autorizaciones demaniales y las licencias de funcionamiento del Recinto Ferial durante las Fiestas de Coslada 2023, ratificando la delegación de dichas competencias conferida a la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas por Decreto 2022/5778 de 7 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j). En términos idénticos establece el art. 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, indica que salvo prohibición expresa, el Alcalde podrá delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno, en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, así como en favor de cualquier Concejal.

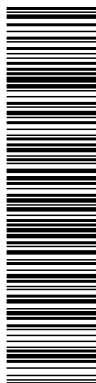
II.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), distingue entre la delegación de Alcaldía realizada a favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y las delegaciones singulares en las concejalías. En relación con estas últimas, el citado artículo 43 en su apartado tercero, efectúa un tratamiento diferente según se trate de delegaciones genéricas o especiales.

III.- El artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 15 de julio de 2004 (ROM) dispone que las delegaciones se efectuarán mediante resolución o acuerdo del órgano competente, en los términos previstos en este Reglamento, siendo libremente modificables o revocables en cualquier momento. Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone en su artículo 9.6 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. El artículo 114.3 del ROF dispone que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Por todo lo cual,

RESUELVO

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la cláusula 4 del capítulo V y la cláusula A.2 del capítulo VII del pliego de instalación de atracciones de feria, aprobado por Decreto 2023/1853, de 31 de marzo de 2023, en cuanto a las competencias para otorgar la adjudicación de los espacios y las licencias de funcionamiento, ratificando la competencia de la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas conferida por Decreto 2022/5778, de 7 de diciembre.



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la cláusula 4 del capítulo V y la cláusula 2 del capítulo VII del pliego de instalación de casetas de entidades sociales o partidos políticos aprobado por Junta de Gobierno de 5 de mayo de 2023, en cuanto a las competencias para otorgar la adjudicación de los espacios y las licencias de funcionamiento, ratificando la competencia de la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas conferida por Decreto 2022/5778, de 7 de diciembre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, publicarlo en el Tablón de Anuncios y la Web municipal y dar cuenta al Pleno.

Coslada, a fecha de firma.

ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Ángel Viveros Gutiérrez
(firma electrónica al margen)

SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Isabel Mónica Ayuso García
(firma electrónica al margen)